

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros  
en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y dictan otra medida**

**DECRETO SUPREMO Nº 227-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, autoriza a la Presidencia del Consejo de Ministros a culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, el referido artículo establece que a efectos de cumplir con lo señalado en el considerando precedente, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social transferirá recursos a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, por un monto de S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, la misma que se realiza mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último;

Que, mediante los Oficios N°s. 1562-2012-MIDIS/SG y 458-2012-MIDIS/SG-OGPP el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 29914, solicita la autorización de la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 por S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) del citado Pliego a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, para culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que se financiará con cargo al presupuesto institucional de dicho Ministerio;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante el Oficio N° 445-2012-MIDIS/SG/OGPP, comunica que se incurrió en un error material al consignar el Código de Pliego (Ubigeo) de las Municipalidades Provinciales de Huarochirí del Departamento de Lima, de San Román del Departamento de Puno y de Utcubamba del Departamento de Amazonas, en el Anexo "Transferencia de Partidas – Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo N° 026-2012-EF, por lo que resulta necesario modificarlos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, por la suma de S/. 940 000,00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para culminar y atender las obligaciones y acciones administrativas pendientes de ejecutar en el proceso de cierre de los proyectos ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de los Convenios de Administración de Recursos, vinculados a los programas y/o dependencias adscritas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

**DE LA:**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e  
Inclusión Social  
UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los  
Más Pobres - JUNTOS

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002349 : Transferencia de Partidas  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.3 Bienes y Servicios 940 000,00  
-----  
**TOTAL EGRESO 940 000,00**  
=====

(En Nuevos Soles)

**A LA:**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 001 : Presidencia del Consejo de  
Ministros  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaria General - PCM

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
2.4 Donaciones y Transferencias 940 000,00  
-----  
**TOTAL EGRESO 940 000.00**  
=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las modificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo N° 026-2012-EF**

4.1 Modifíquese el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados" del Decreto Supremo N° 026-2012-EF, a fin de consignar correctamente el Código de pliego (Ubigeo) de las Municipalidades Provinciales de Huarochirí del Departamento de Lima, de San Román del Departamento de Puno y de Utcubamba del Departamento de Amazonas.

4.2 El Anexo del Decreto Supremo N° 026-2012-EF modificado, al que hace referencia el presente artículo se publica en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) en la misma fecha de publicación oficial del presente Decreto Supremo.

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**CAROLINA TRIVELLI AVILA**

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social